



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 103-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 29 MAR. 2022

## VISTO

El Memo N.º 071-2022-G.R. AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 21 de marzo de 2022, y;

## CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, la Ley N° 30057 del Servicio Civil, Artículo 84º CONTRATO TEMPORAL, establece que excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47º de la presente Ley.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

Que, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con documento del Visto, se dispone proyectar el CONTRATO a nombre de la Econ. Natalia Guadalupe Yarihuaman Sánchez, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, en la plaza del servidor Abog. Rodrigo Antonio Chuquival del Águila, con eficacia anticipada del 1 al 31 de marzo de 2022, por lo que se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el D.S 005-90-PCM, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0207-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas.





000103

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 103-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR**, los servicios personales de la Econ. NATALIA GUADALUPE YARIHUAMAN SÁNCHEZ, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, en la plaza del servidor Abog. Rodrigo Antonio Chuquival del Águila, con eficacia anticipada del 1 al 31 de marzo de 2022; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La Entidad se reserva el derecho a rescindir o resolver el presente acto administrativo antes del periodo establecido en el Artículo Primero, si el contratado incurriera en faltas de carácter disciplinario e inasistencias a su centro de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

JOOT-DEHRVFCH  
RACHDA/AJ  
DISTRIBUCION  
DA  
OPP  
OAI  
RR PP  
RRHH  
LEGADO  
ARCHIVO  
INTERESADA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS  
C. JORGE PRESTES OJEDA TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP: 63914 - RNE: A4457